

consta como lo dixi por vista de los de mas de los años y medio
en Decidor a unido siempre el dicho lugar en muchas y diversas
cepiones que en este tienpo sean hechas sin contradiçion alguna
fuerza y contra su voluntad le hizo sacar de la dicha prouision
al qual supo llevar preso y ende como la dicha ciudad
sin licencia ni consentimiento su agnoscencia despojo de
todo lo susodicho novidad yo hizo de palabra requerir
pidiendo al dicho Regimiento la sumaria del dicho señor
de xasen al dicho Tomas Perez Genivano mayor de su posesion
le quita sen mis posesen de la puy de derecho y justicia no podien
yo pudo ni deudo haberse sin puer de la conuincion de calp
Embargo de qual se le mande hacer de hecho e hizo el dicho
yo presentando e sacando le por fuerza del dicho subuogo
señor portan to que pida e necesario y hablando con el
mienta q que de lo requerido la vasa y con la ynstancia
bo a la ciudad y a su merced del dicho señor en Decidor
van y deshiñen al dicho Tomas Perez Genivano mayor
dicha posesion to le no listen por merben ni en quier
puy de derecho e rason ningun me puede en deue ser despo
sin ser primero oido y conuincido por suspicacion de lo con
trahe a culpa y cargo de lo que se le conuincio dizen
ynstancia hicieron o quisieren haer la ello ayadeser y
costa como negocio particular y propio tno a la deladici
dad e despojo por naser como no y negocio del bion
mique concierne al dicho conuincido y a su merced del dicho
Decidor no de lugar a que se siga por negocio de ciudad
dar noticia a su merced con todo lo que mas protestar me
ene y de como asilodigo Requiere y pte en pite mediet
ni muerio talo presento y me sean testigos

Don Pedro

